



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 *

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pra. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Sábado 30 de junio

Número 147

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 199 de 1973, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por imprudencia simple con muerte y lesiones, entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 8 de junio de 1973.—El señor D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de muerte, lesiones y daños en accidente de circulación, siendo partes el Ministerio Fiscal y en concepto de perjudicados el Procurador de los Tribunales, don Francisco Javier Prieto Sáez, a nombre de doña María de las Nieves Pérez Nogal, mayor de edad, viuda; de don Angel López Pérez, mayor de edad, soltero, empleado; y de doña Eulalia López Pérez, mayor de edad, casada, según poder otorgado por estos en esta ciudad, el día 1 de diciembre de 1972, ante el Notario don Germán Cabrero Gallego, al número 3.515 de su protocolo. Igualmente ostenta dicho Procurador la representación de don Abundio Báscones Seco, mayor de edad, casado, contratista y de esta vecindad, en representación de la comunidad hereditaria, formada por el fallecimiento de su hijo José Báscones Martínez, según el correspondiente poder otorgado en esta ciudad, el día 3

de octubre de 1972, ante el propio Notario y con el número 3.129 de su protocolo. Fue parte igualmente como perjudicada, María del Carmen Báscones Martín, de 22 años, soltera, modista y vecina de esta ciudad.

Y en concepto de inculpado don José Luis Novoa González, de 26 años, casado, albañil, con residencia actual en Olten (Suiza), representado por la Procurador de los Tribunales doña María Concepción Álvarez Omaña, según poder otorgado en Orense, el 29 de noviembre de 1972, ante el Notario don Víctor Manuel Garrido de Palma, con el número 3.109 de su protocolo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado José Luis Novoa González, a la pena de 4.000 pesetas de multa, reprensión privada, suspensión del permiso de conducir por dos meses y pago de costas procesales, así como que indemnice a los perjudicados en la siguiente forma: A los herederos de Claudio López González, la cantidad de 337.607 pesetas; a los de Claudio López Pérez, la de 600.000 pesetas, por los daños corporales, más 80.000 pesetas por los materiales; a los de María de las Nieves López Pérez, la cantidad de 603.658 pesetas y a los de José Luis Báscones Martínez, la de 600.000 pesetas; y directamente a María del Carmen Báscones Martínez, la cifra de 52.259 pesetas. Se declara la responsabilidad directa y solidaria de la Compañía de Seguros «La Genevoise», y en su caso quien la represente en España, hasta el límite legal que corresponda por el Seguro Oligatorio de Responsabilidad Civil, derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Mo-

tor.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—S/. Rómulo Martí. Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Filomena Rodríguez, así como a los que puedan resultar herederos desconocidos de los fallecidos, expido la presente en Burgos, a 8 de junio de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

El señor Juez de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en Diligencias Previas número 97 de 1973, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Hilbert Werner Heinz, soltero, conductor, natural y residente en Delligsen/Ganderschem (Alemania) con domicilio último en 6718 Grünstad Westring 43, a fin de recibirle declaración y otras diligencias y demás diligencias que se deriven, apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo de cinco días le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y surta los efectos legales y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718. — Exp.: 16.199. — F. 210.

Asunto: Instalación línea a 13,2 Kv., y centros de transformación, en Burgos, Camino de Cortes, sin número.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de don Jaime Abad Díez, con domicilio en Burgos, Camino de Cortes, sin número, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Jaime Abad Díez la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kv., de 135 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en otra línea ya en servicio, propiedad de Electra de Burgos, S. A., que abastece la zona sur de Burgos, y final en el nuevo centro de transformación a instalar en la finca del peticionario, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 Kva., y relación de transformación $13.200 \pm 5 - 10\% / 220 - 127$ V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 9 de junio de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.730.—244,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 15.974. — F. 209.

Asunto: Instalación de líneas a 13,2 Kv., y centros de transformación, en Espinosa de los Monteros.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para instalar varias líneas

eléctricas y centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A. las siguientes instalaciones eléctricas:

— Línea norte, de 1.732 metros de longitud, con origen en la que llega a Espinosa de los Monteros, procedente de Villarcayo, en el apoyo anterior al cruce con el ferrocarril de La Robla a Valmaseda y final en el apoyo número 16, que arranca la línea de Las Marchorras.

— Derivación de la línea norte en su apoyo número 6, al nuevo centro de transformación La Torre, de 250 metros de longitud.

— Derivación de la línea norte en su apoyo número 14, al nuevo centro de transformación Cine, de 703 metros de longitud.

— Derivación de la línea norte, en su apoyo núm. 15, al nuevo centro de transformación San Nicolás, de 673 metros de longitud.

— Línea sur, de 1.494 metros de longitud, con origen en el apoyo núm. 3, de la línea norte, y final en su propio apoyo núm. 15, que arranca de la línea a Santaolalla.

— Derivación de la línea sur en su apoyo núm. 5, al centro de transformación Monjas de 138 metros de longitud.

— Derivación de la línea sur en su apoyo núm. 8, al nuevo centro de transformación Plaza Mayor, con una parte de 193 metros en conducción aérea y otra de 127 en conducción subterránea.

— Centro de transformación de tipo intemperie, sobre postes de hormigón y relación de transformación $5.000 \pm 5\% / 230 - 133$ V.

— La Torre, con transformador de 25 Kva.

— Cine, con transformador de 50 Kva.

— San Nicolás, con transformador de 50 Kva.

— Centro de transformación, tipo jardín en la Plaza Mayor, con transformador de 200 Kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 9 de junio de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.731.—424,00

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en su reunión de 20 de junio de 1973, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobación del Acta de la sesión anterior.

2.—Aprobar el proyecto de urbanización de la calle Cervantes, remitido por el Ayuntamiento de Burgos.

3.—Desestimar el recurso de reposición del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo del 31 de marzo de 1973.

4.—Denegar el proyecto de urbanización de Quintanadueñas, remitido por el Ayuntamiento de aquella localidad, indicando las insuficiencias de detalle existentes.

5.—Desestimar el proyecto de urbanización de don José Luis Calleja Cantera en Santa María Ribaredonda.

6.—Informe sobre estudios preliminares en el plan del Alfoz de Burgos.

Burgos, a 22 de junio de 1973.—El Delegado Provincial (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 14 de abril de 1973, ha dictado resolución recaída en el expediente incoado a instancia de don Rafael Saiz Burgos y doña Concepción Gamarra Alcalde, solicitando transferencia a su favor de un aprovechamiento de aguas del río Oroncillo, con destino a fuerza motriz en el término municipal de Miranda de Ebro; cuya parte dispositiva dice así:

«A) Aprobar a favor de don Rafael Saiz Burgos, la transferencia en los derechos que a nombre de doña María Dolores Ubierna, doña María Pilar y doña Julia Gutiérrez Ubierna figuran inscritos en el aprovechamiento del río Oroncillo en término municipal de Miranda

de Ebro, con destino a fuerza motriz, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones del anterior titular inscrito, señalando un plazo de 20 años, a partir del día 31 de julio de 1963, para la puesta en marcha de la fábrica que con el aprovechamiento se acciona y advirtiéndole que de esta puesta en marcha deberá dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro y que, pasado el plazo citado sin que esta comunicación haya tenido lugar, se procederá a caducar el aprovechamiento por el no uso durante 20 años.

B) Cancelar la inscripción número 40747 del folio 110 del tomo 23 del Registro General y 2 del aprovechamiento 10 del río Oroncillo, folio 39 del tomo 2 de la cuenca del Ebro.

C) Practicar en su lugar otra inscripción con las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Oroncillo.

Clase de aprovechamiento: Riegos y fuerza motriz.

Nombre del usuario: D. Rafael Salz Burgos, don José, don Luis, don Pedro Joaquín de la Eranueva y don Angel, don Rafael Solá Camardiel, doña Dolores Guinea.

Término municipal y provincia de la toma: Miranda de Ebro (Burgos).

Salto bruto utilizado en M.: 16,51, 12,25, 4,80.

Caudal máximo concedido en litros-segundo: 400.

Superficie regada en Has.: 1,75.

Título del derecho: Prescripción reconocida por O. M. de 8 de febrero de 1939. Transferencia reconocida por O. M. de 13 de octubre de 1967. Transferencia reconocida por O. M. de 14-4-73.

Observaciones:

1.^a—D. Rafael Salz Burgos, don José, don Luis y don Pedro Joaquín de la Eranueva y Angel y don Rafael Solá Camardiel como usuarios industriales, tiene derecho a 395 litros-segundo. Don José, don Luis y don Pedro Joaquín de la Eranueva y Angel, y doña Dolores Guinea como usuarios regantes, tienen derecho a 5 litros-segundo.

2.^a—El salto útil del señor Solá queda disminuido en toda la altura que alcancen las aguas del Ebro sobre la coronación de la presa de la Sociedad Hidráulica del Ebro.

3.^a—La primitiva inscripción a

nombre de doña María Dolores Ubierna, doña María del Pilar y doña Julia Gutiérrez Ubierna, don José, don Luis y don Pedro Joaquín de la Eranueva y Angel, don Jesús Tournan Leonard y doña Dolores Guinea.

La O. M. de 13 de octubre de 1967 transfiere derechos a don Jesús Tournan a don Rafael Solá Camardiel.

4.^a—La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

5.^a—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

6.^a—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta de los usuarios, quienes quedan asimismo obligados al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

D) Requerir a través del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a los usuarios para riego, exceptuados los que ya figuran inscritos para que en el plazo de tres meses legalicen la utilización del aprovechamiento.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del Ilmo señor Director General, se comunica a Vds. para su conocimiento, significándoles, que contra la presente

resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Zaragoza, 6 de junio de 1973.—El Comisario Jefe. (ilegible).

3738.—902,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión plenaria celebrada el día ocho del corriente mes, acordó por unanimidad señalar para vertedero de basuras los terrenos sitos en el término de «Peña del Gallo», en una superficie de 60.000 metros cuadrados, señalados en el plano que está unido al expediente, declarando este servicio de utilidad pública.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueda presentar cuantas reclamaciones estime pertinentes contra dicho acuerdo; de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Régimen Local y reglamentos dictados para su ejecución.

Burgos, 20 de junio de 1973.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

Habiendo solicitado don Carlos de la Mota Pérez, en nombre y representación de la empresa Nicolás Correa, S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de adjudicación de terrenos para la instalación de la Factoría Industrial, dedicada a la construcción de Maquinaria-Herramienta.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Burgos, 13 de junio de 1973.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

3.611.—140,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por don Sebastián Soto García, adjudicatario para los trabajos del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, la devolución de la fianza constituida como garantía de dicho servicio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 20 de junio de 1973. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco. 3.741.—122,00

Ayuntamiento de Cabia

Debiendo procederse a la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, con motivo de las obras de abastecimiento de Aguas, distribución y saneamiento en esta localidad y casco urbano, se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al que se cumplan quince de su inserción en el B. O. de la provincia.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Designación de los delegados, por votación, en número menor de dos ni mayor de seis, y
- 2.º Redacción de los estatutos por los que ha de regirse la Asociación.

La mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue y se completará con el mayor y menor contribuyente de entre los que asistan, actuando a los efectos de levantar la correspondiente acta, el Secretario de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se advierte que la asociación administrativa

se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en caso de que no acudiera ninguno de los interesados, esta Alcaldía la declarará constituida de oficio y se designará a dos delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabia, 19 de junio de 1973.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso a) y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para la ejecución del proyecto de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, a esta localidad y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Cabia, 19 de junio de 1973.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Ayuntamiento de Frandovínez

El Ayuntamiento que presido en sesión extraordinaria celebrada el día catorce del actual, con el quorum que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 (texto refundido) acordó por unanimidad instruir expediente de cambio de descalificación jurídica de los bienes de este Ayuntamiento Casa Consistorial vieja, ubicado en la calle de San Juan, linda por derecha entrando lado sur, doña Felisa Ortega Gonzalo, por la izquierda, lado norte, Plaza; por el fondo, lado este, Dalmacia Pérez Calzada, y por el oeste o entrada dicha calle, calificados de servicio público, por no ser necesario su uso a los fines a que se ha venido destinando por disponer de sala de Ayuntamiento nueva, por la nueva calificación de bienes de propios.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955; se abre información pública por espacio de treinta días, durante los cuales está de manifiesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal, y pueden formular contra el mismo cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido el mismo no serán admitidas.

Frandovínez, a 20 de junio de 1973.—El Alcalde, Antonio Gonzalo.

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para abastecimiento de aguas a los barrios de Ahedo y La Revilla.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cre necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Revilla y Ahedo, 18 de junio de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 19 de junio de 1973, adoptó el acuerdo de incluir en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con la calificación de servicio público, la pared destinada a frontón para la práctica del juego de pelota.

Lo que se somete a información pública por espacio de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones que crean oportunas.

Pedrosa de Duero, 20 de junio de 1973.—El Alcalde, Benjamín Pérez.